

RADICACION No. 2.020- 00123
PROCESO: PAGO DIRECTO (APREHENSION)
DEMANDANTE: Banco Colpatria S.A.
DEMANDADO: LINDA ROSIBEL GUTIERREZ RUEDA
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Pago Directo (Aprehensión De Vehículo), con el informe que el mismo correspondió por reparto y está pendiente pro admisión. Sírvase proceder.-
Soledad, 17 de Julio del 2.020.
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD JULIO DICISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Correspondió por efecto del reparto el proceso Pago Directo (Aprehensión de Vehículo), instaurado por el BANCO COLPATRICIA S.A., a través de apoderado judicial contra LINDA ROSIBLE GUTIERREZ RUEDA., al revisar el proceso observa el despacho:

Al examinar el proceso de marras, se observa que el actor no informó al despacho la dirección donde ha recibir notificación la demandada, así como tampoco dio a conocer bajo la gravedad del juramento el correo electrónico utilizado por la demandada como persona natural, al tenor de lo establecido en el artículo 8º, Inciso 2º del Decreto 806 de Junio 4/2020.-

Por lo anterior y como quiera que tal documento constituye anexo obligatorio de la demanda (Art. 84 del C.G. P.), se inadmitirá la demanda y en consecuencia se ordenará mantener en secretaría por el termino de cinco (5) días so pena de rechazo.-

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

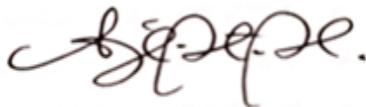
RESUELVE:

1º.) Inadmítase la presente demanda de Pago Directo (Aprehensión De Vehículo), referenciada, conforme a lo expuesto en este proveído.-

2º.) Mantener en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda, para el actor subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.-

3º.) Reconocer personería al Dr. HUBEDR ARLEY SANTANARUEDA, como apoderado judicial del BANCO COLPARTRIA S.A., en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del c. General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-